



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 139-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 25 de noviembre de 2016.



VISTO:

El Informe N° 039-2016-SARH-OPP-UNISCJSA, Opinión Legal N° 102-2016/UNISCJSA-AL, Informe N° 223-2016-JLEV-DGA/UNISCJSA, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.



Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

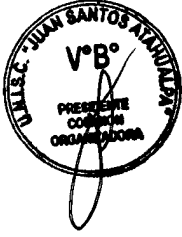
Que, mediante Informe N° 039-2016-SARH-OPP/UNISCJSA, de fecha 16 de noviembre de 2016, el Director de Planeamiento y Presupuesto encargado, solicita autorización mediante acto resolutivo la incorporación de mayores recursos percibidos a cuenta de canon minero regalías mineras y sus intereses por depósitos, por el monto a incorporarse por la suma de S/. 638,218.00 Soles al 21/11/2016.

Que, mediante Opinión Legal N° 102-2016/UNISCJSA-AL, de fecha 22 de noviembre de 2016, Asesoría Legal, **opina** que es **procedente** la incorporación de mayores ingresos conforme a lo previsto en el artículo 42° de la Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto,



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

señalando que es autorizada por el Titular de la Entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces.



Que, mediante Informe N° 223-2016-JLEV-DGA/UNISCJSA, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Dirección General de Administración, solicita la emisión de acto resolutivo autorizando la incorporación de Mayores Recursos percibidos a cuenta de Canon Minero, Regalías Mineras y sus intereses por Depósitos en cumplimiento a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 6° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.



Que, el literal a) del numeral 42.1 del Artículo 42 de la Ley 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, señala que: *"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*.



Que, numeral 11.12 del artículo 11° de la "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, establece que: *"Son funciones del Presidente: (...). 11.12 Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente"*.



Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 –Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos percibidos a cuenta de Canon Minero, Regalías Mineras y sus Interés por Depósitos en el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2016 del Pliego 551, Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", por la suma de S/. 638,218.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



CUADRO RESUMEN DE INGRESOS (AL 21-11-2016)				
PIA 2016		INICIAL	PIM	A LA FECHA
Tipo recurso	Classificador de ingreso	508,500.00	7,147,908.00	7,786,126.56
Canon Minero	1.4.1 4.1 3	S/. 100,882.00	-	S/. 323,023.00
Regalías Mineras	1.4.1 4.2 1	S/. 118,216.00	S/. 75,571.00	S/. 224,799.00
Canon Hidroenergético	1.4.1 4.1 5	S/. 288,1150.00	-	-
Canon Forestal	1.4.1 4.1 7	S/. 1,287.00	-	-
Intereses	1.5.1 1.1 1	-	S/. 72,586.00	S/. 90,396.00
Saldo balance	1.9.1 1.1 1	-	S/. 6,491,251.00	-
TOTAL INCORPORAR				S/. 638,218.00



CUADRO RESUMEN DE GASTOS						
Sec. Fun.	Prg.	Prod/Pry	Act/Ai/Obr	Nombre de Meta	Classificador de ingreso	Crédito
0006	0066	3000405	5003202	Dotación de Laboratorios Equipos e Insumos	2.3.1.5.1.2	S/. 98.00
					2.3.1.11.1.1	S/. 1,023.00
					2.3.1.99.1.99	S/. 15,000.00
					2.6.3.2.1.2	S/. 1,175.00
					2.6.3.2.3.1	S/. 3,500.00
0016	9002	3999999	5000936	Mantenimiento de Infraestructura	2.3.1.5.1.2	S/. 4,755.00
					2.3.1.11.1.1	S/. 4,979.00
					2.3.1.99.1.99	S/. 150,000.00
					2.3.2.7.1.1	S/. 172,982.00
					2.3.2.7.11.99	S/. 100,000.00
					2.6.3.2.1.2	S/. 1,970.00
0018	9002	2001621	6000032	Elaboración de Estudios y Perfiles	2.6.3.2.3.1	S/. 7,740.00
					2.6.8.1.2.1	S/. 36,197.00
0020	9002	2201609	4000022	Instalación de los Servicios Educativos en el Nivel Universitario de la Carrera de Educación Intercultural Bilingüe de la Universidad Nacional Intercultural Selva Central Juan Santos Atahualpa en la Localidad de Arizona Portillo	2.6.2.2.2.4	S/. 39,284.00
		2201609	4000022		2.6.2.2.2.5	S/. 99,515.00
TOTAL INCORPORAR						S/. 638,218.00



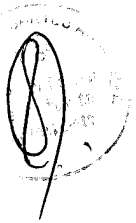
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su cumplimiento.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Clyde Mantel Rivera Ortega
Abog. Clyde Mantel Rivera Ortega
SECRETARIO GENERAL (e)



Jesus E. Pomachagua Pauca
Jesus E. Pomachagua Pauca
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA

CC.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidente de Investigación
Dirección General de Administración.
Asesoría Legal
Archivo.